

**AJUNTAMENT DE  
VILADCAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA****CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN CONCEPTO DE APOYO A LA ESCOLARIDAD CURSO 2021-2022.****1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se han publicado**

Por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a financiar el apoyo a la escolaridad curso 2021-2022.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de julio 2021.

**2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 1/2310/48000.

**3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a apoyar la escolaridad de los niños del municipio y a sus familias que el Ayuntamiento de Viladecavalls otorga para el curso 2021/2022.

Estas subvenciones van destinadas a cubrir gastos derivados de la escolarización de los niños en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

**4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPB.

**AJUNTAMENT DE  
VILADCAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA****5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le corresponde pagar por el concepto que solicita ayuda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**6. Documentos que deben acompañar la solicitud**

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (Anexo 1) se debe adjuntar, en el periodo establecido para ello, la siguiente documentación:

1. Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años:

- Asalariado: Declaración del IRPF 2020.
- Parado: certificado del SEPE con la cuantía de la prestación y/o subsidio que está recibiendo.
- Pensionista: certificado de pensión del año en curso.

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA**

- Autònoms/empresarios: Declaración del IRPF 2020.
- Certificado de ingresos del año 2020.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno/a.
- Justificante de cualquier otro tipo de ingreso.
- \*En el caso de personas que aleguen que su situación económica ha sufrido un descenso a consecuencia del COVID 19, deberán aportar las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de la solicitud.

**2. Datos familiares:**

- Libro de familia.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Carné de familia monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar.
- Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.
- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Informe vida laboral actualizada de todas las personas mayores de 16 años.
- Volante empadronamiento colectivo

Modelo declaración jurada cumplimentado requisitos (Anexo 2)

Modelo solicitud transferencia datos bancarios (Anexo 3)

Es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda legal del/la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases.

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA**

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

**7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 13 de septiembre al 27 de septiembre de 2021 mediante convocatoria única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares en las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud. Transcurrido este plazo, sino se aporta documentación se declarará desistido de su petición.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

**9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001736 SS

### CONVOCATORIA

- La secretaria municipal
- La Interventora municipal
- Coordinadora del área de servicios sociales

El procedimiento a seguir por la Comisión de valoración será:

Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las presentes Bases. La cuantía de la subvención asignada vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### 10. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 11. Régimen de recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo



**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA**

contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que se presente recurso de reposición éste se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

**12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Membres familiar	unitat	Llindar econòmic	Ajut educació infantil	Ajut educació Primària	Ajut educació secundària
2		<b>Fins a 15.935,36€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
3		<b>Fins a 19.919,20€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
4		<b>Fins a 23.903,04€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
5		<b>Fins a 27.886,88€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
6		<b>Fins a 31.870,72€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
7		<b>Fins a 35.854,56€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>
8		<b>Fins a 39.838,70€</b>	<b>100€</b>	<b>100€</b>	<b>150€ / 200€</b>

**13. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

Según los umbrales económicos que se han establecido en las bases, el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria recibirá una beca de 100€.

El alumnado de secundaria recibirá una beca de 150€ en 2º, 3º y 4º curso, y de 200€ cuando el beneficiario esté cursando 1º de ESO.

En cualquiera de las modalidades de subvención, el máximo de la subvención concedida no superará el 50% del coste total del concepto subvencionado.

El gasto de las subvenciones correrá a cargo de la partida presupuestaria 1/2310/48000.

**AJUNTAMENT DE  
VILADCAVALLS**

Exp.: X2021001736 SS

**CONVOCATORIA****14. Medios de notificación o publicación**

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente.

La alcaldessa  
Francesca Berenguer i Priego

Viladecavalls, a fecha de la firma electrónica

**Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://bpm.viladecavalls.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>**  
b3e0a27e-016d-4ca3-8475-7e700070be91

